

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2020.- INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO GARCÍA MORENO, EN CONTRA DE: *“la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, debido a que no se otorgaron las medidas cautelares bajo tutela preventiva solicitada en distintos procedimientos sancionadores interpuestos ante el órgano electoral competente”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 24 veinticuatro de junio de 2020 dos mil veinte.*

VISTA la razón de cuenta y constancias que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; 2°, 3°, 5°, 6° fracción II, 7° fracción II, 9° y 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se provee:

PRIMERO. Téngase por recibido el informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable, al que adjunta las constancias de publicación del medio de impugnación, certificación de plazo de 72 setenta y dos horas, original del medio de impugnación, y copia certificada de diversas constancias descritas en su de cuenta, los cuales se ordena glosar en el expediente para que obren como corresponde; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por dando cumplimiento formal al trámite de publicación previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena turnar el expediente a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación.

Notifíquese la presente determinación por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.